Firmado digitalmente: SANJINEZ CASTILLO ROBERTO CARLOS FIR 00254473 hard
Cargo: Director
Soy autor del documento
Fecha: 16/06/2025 17:50:37

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bagua, 16 de junio de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL 000218-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE

VISTO:

Proveído 002703-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 03 de junio de 2025, Informe 000269-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 03 de junio de 2025, informe 000048-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD-AYP, de fecha 03 de junio de 2025, Informe N° 000084-2025-G.R.AMAZONAS/CDSM, de fecha 03 de junio de 2025, Solicitud N° 000003-2025-G.R.AMAZONAS/CDSM-MGG, de fecha 02 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000084-2025-G.R.AMAZONAS/CDSM, de fecha 03 de junio de 2025, la Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Bagua, remite a la Red Integrada de Salud Bagua, SOLICITUD N°000003-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-CDSM MGG, de fecha 02-06-2025, en el que, la Socióloga **MAGDALENA GARCÍA GUEVARA** identificada con DNI. N° 44858599, con domicilio real y procesal en Jr. Sargento Lores N° 723, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por seis (06) meses a partir del 02 de junio de 2025**, por motivos de que su menor hija MAIA ZOILITA ISABELLA FERNÁNDEZ GARCÍA DE 1 AÑO Y 3 MESES identificada con DNI N° 93718081, tiene problemas de salud.

Que, en atención a ello el Responsable de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emitir el informe 000048-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD-AYP, de fecha 03 de junio de 2025, en el que informa que la administrada **MAGDALENA GARCÍA GUEVARA** tiene la condición de contratada, **CONTRATO TEMPORAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°1057** en el Centro de Salud Mental Comunitario Bagua, de la Red Integrada de Salud Bagua; la cual viene suscribiendo con el empleador de forma mensual; concluyendo que ante este caso se resuelve que es imposible jurídicamente otorgarse la petición formulada, por la razón de que la servidora tiene contrato administrativo de servicios – CAS TEMPORAL, la cual viene suscribiendo con el empleador de forma mensual; deviniendo en improcedente lo solicitado por la servidora; informe remitido por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a la Oficina de Administración, a través del Informe 000269-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 03 de junio de 2025.

V°B° Jefe de oficina deases
Firmado digitalmente: MILIAN SAAVEDRA CYNTHIA FIORELLA

Que, mediante proveído 002703-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Administración, solicita se emita acto resolutivo de conformidad a lo informado por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

V°B° Jefe de rrhh
Firmado digitalmente: SANTA CRUZ VASQUEZ JHONNY ALBERTO

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

V°B° Jefe de administracion
Firmado digitalmente: BRAVO CHÁVARRI JORGE ENRIQUE

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: "En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **2GZUCAX**

al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)";
Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que "Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada";

Que, en ese contexto se tiene el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS RIS, aprobado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 355-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 31 de diciembre de 2016, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 272-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 04 de agosto de 2021;
Reglamento que en su ***Artículo 52°*** *textualmente señala "Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y está condicionada a la necesidad institucional. La licencia se otorga mediante Resolución Jefatura/Regional o Resolución Jefatura/Sectorial, según corresponda. Las licencias se clasifican en:*

(…)

5. Licencias sin goce de haberes

a) *Por motivos particulares*. *- Se otorga al servidor civil que cuente con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados y se concede hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.*
Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de día de su reincorporación.
(…)

Que, respecto al presente caso que nos ocupa, se puede concluir que, de acuerdo a lo establecido en las normas internas de la Red Integrada de Salud Bagua del Gobierno Regional Amazonas, la licencia sin goce de haber por asuntos personales tiene una duración máxima de noventa (90) días – es decir tres (03) meses.
De otro lado, es preciso indicar que la entidad, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada o temporal, se deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos.

V°B° Jefe de oficina dezas
Firmado digitalmente: MILIAN SAAVEDRA CYNTHIA FIORELLA

Por lo tanto, teniendo en consideración lo indicado por el Responsable de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a través del informe 000048-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD-AYP, de fecha 03 de junio de 2025, lo solicitado por la administrada **MAGDALENA GARCÍA GUEVARA** de condición contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 como **CAS TEMPORAL; sobre LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por seis (06) meses a partir del 02 de junio de 2025, deviene en IMPROCEDENTE.

V°B° Jefe de rrhh
Firmado digitalmente: SANTA CRUZ VASQUEZ JHONER ALBERTO

En consecuencia, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°020-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 21 de enero de 2025, y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N°401 – Salud Bagua y,

V°B° Jefe de dirección
Firmado digitalmente: BRAVO CHÁVARRI JORGE ENRIQUE

SE RESUELVE:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la Socióloga **MAGDALENA GARCÍA GUEVARA** identificada con DNI. N° 44858599, sobre **LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por seis (06) meses a partir del 02 de junio de 2025**; de conformidad a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red de Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Internos de la Red de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO
DIRECTOR
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RSC/yaf
CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
AREA DE INFORMATICA

V°B°
Jefe de oficina deases
Firmado digitalmente:
MILIAN SAAVEDRA CYNTHIA FIORELLA

V°B°
Jefe de rrhh
Firmado digitalmente:
SANTA CRUZ VASQUEZ JHOMER ALBERTO

V°B°
Jefe de administracin
Firmado digitalmente:
BRAVO CHÁVARRI JORGE ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **2GZUCAX**